

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
	(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado:	110014003016 2022 00932 00
Demandante:	BBVA COLOMBIA.
Demandado:	TERESITA CARDONA CARDONA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, quien pide la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora², y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitantes los bienes desembargados. Ofíciense.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandante los documentos que sirvieron de base para la ejecución con la constancia que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 14 exp dig.

² Dto pdf 13 ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5772eb7ee362f2954983c3e2caa0f111d339b7b402edad6ca36da2695f2f15e**

Documento generado en 15/12/2022 01:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>